

El Sistema Acusatorio en la Provincia de Buenos Aires:

El Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.922 y sus modificatorias) adoptó, hace ya un tiempo, un sistema procesal penal de corte acusatorio, marcando un quiebre significativo con el modelo inquisitivo que históricamente predominó en Argentina. Este cambio buscó modernizar la administración de justicia, garantizando un proceso más transparente, ágil y respetuoso de los derechos y garantías constitucionales.

Características Clave del Sistema Acusatorio Bonaerense:

1. Separación de Funciones: Es el pilar fundamental. Se distingue claramente entre:
  - Acusación: A cargo del Ministerio Público Fiscal, que investiga, recolecta pruebas y sostiene la imputación.
  - Defensa: A cargo del abogado defensor, quien asiste al imputado y ejerce su derecho a contradecir la acusación y ofrecer sus propias pruebas.
  - Decisión: A cargo de un Juez de Garantías en la etapa de investigación (controla la legalidad del proceso y garantiza derechos) y de un Tribunal Oral en lo Criminal o Juez Correccional en la etapa de juicio (resuelve sobre la culpabilidad o inocencia).
2. Juicio Oral y Público: La etapa central del proceso es el debate oral, público, contradictorio y continuo. Esto implica que:
  - Todas las pruebas deben producirse y valorarse en presencia de las partes y del tribunal.
  - Se fomenta la inmediatez (contacto directo del juez con la prueba y las partes).
  - La publicidad del juicio permite el control ciudadano.
  - Prevalece la oralidad sobre la escritura.
3. Principio de Contradicción: Las partes (fiscalía y defensa) tienen igualdad de oportunidades para presentar sus argumentos, producir y controlar la prueba. El juez actúa como un árbitro imparcial.
4. Imparcialidad del Juez: El juez no investiga ni acusa; su rol es garantizar los derechos y resolver las controversias que se planteen, para finalmente dictar sentencia basándose exclusivamente en la prueba producida en el juicio.
5. Garantismo: El sistema está fuertemente anclado en la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, garantizando principios como

la presunción de inocencia, el derecho de defensa en juicio, la doble instancia, la prohibición de la autoincriminación, etc.

6. Disponibilidad de la Acción Penal: El Fiscal, bajo ciertas circunstancias, puede optar por salidas alternativas al juicio (por ejemplo, suspensión del juicio a prueba, mediación) o archivar la causa, aplicando el "principio de oportunidad" o "criterios de oportunidad procesal" en delitos de menor envergadura.

[OBJ]

Comparación con el Sistema Inquisitivo (Justicia Federal)

La Justicia Federal en Argentina (que interviene en delitos como el narcotráfico, contrabando, delitos económicos complejos, etc.) sigue operando predominantemente bajo un esquema inquisitivo, tal como lo establece el Código Procesal Penal de la Nación (Ley 23.984, que es el Código anterior a la Ley 27.063, esta última aún no implementada en su totalidad). En donde el juez tiene una doble función. Investiga y acusa.